



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0253-2022-MDS/A

Samugari, 16 de agosto del 2022

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 038-2022-MDS/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 296-2022-MDS/SGDS/OSR-SG de 10.08-2022 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala lo siguiente: - Que, es necesario contar con una norma que regule y controle el uso adecuado de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa de la Municipalidad Distrital de Samugari, razón por la cual propone la tasa a cobrar por concepto de uso Grass Sintético del Campo Deportivo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samugari, en los horarios que a continuación se indican:

CAMPO GRASS SINTÉTICO	DIURNO (8 a 18 Horas.)	NOCTURNO (18 a 22 Horas.)	DÍAS
Público en General	10:00 Hora	15:00 Hora	Lunes a Domingo
Eventos (...)	20:00 Hora	20:00 Hora	Lunes a Domingo

Que, el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 18, modificada por Ley N° 29103 contempla que “las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, expresa que el término genérico tributo comprende los Impuestos, las Contribuciones y las Tasas y dentro de éstas, están comprendidos, los arbitrios, los derechos y las licencias;



Municipalidad Distrital de Samugar

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el artículo 68° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios administrativos o derechos, siendo éstas aquellas que paga el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-MDS/CM se aprobó la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Samugar;

Estando a los considerandos expuestos, lo acordado por el concejo Municipal, demás actuados y en uso las facultades conferidas por el inciso. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dar **CUMPLIMIENTO** al Acuerdo de Concejo N° 038-2022-MDS/CM, aprobado la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Samugar, conforme al detalle siguiente:

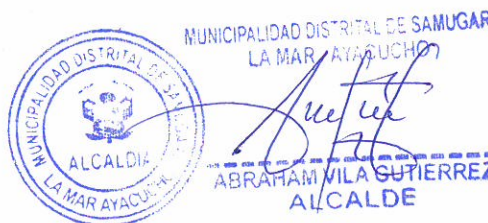
CAMPO GRASS SINTÉTICO	DIURNO	NOCTURNO	DÍAS
	(8 a 18 Horas.)	(18 a 22 Horas.)	
Público en General	10:00 Hora	15:00 Hora	Lunes a Domingo
Eventos (...)	20:00 Hora	20:00 Hora	Lunes a Domingo

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, realice acciones administrativas pertinentes para los fines a que se contrae en el artículo primero.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto. - **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



AVG/sq
Distribución:
- CM
- SC-US
- Archivo